



Universidad Nacional de Córdoba
2023

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Intimación No Docente Ord. HCS N° 02/2008 y Ley 24241

VISTO

Las presentes actuaciones relacionadas con la situación del Personal Nodocente dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas y de los Hospital Universitarios (Hospital Nacional de Clínicas y Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología) que se encuentran en condiciones de acceder al Beneficio Jubilatorio, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal Nodocente que se encuentren en condiciones de iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en funciones hasta obtener el beneficio de la jubilación y por el plazo de dieciocho meses (Ord. 02/2008) y Ley 24241;

- Que, de orden #3 a #15, se han agregado las Certificaciones de Servicios y Remuneraciones de los agentes en condiciones de jubilarse;

- Que, las Certificaciones de Servicios con firma ológrafa se encuentran en cada dependencia para ser entregados y notificados a los agentes Nodocentes mencionados en el Artículo N°1, debiendo adjuntar la cédula de notificación al Expediente Electrónico;

TENIENDO EN CUENTA:

- Las atribuciones conferidas al Sr. Decano en el Art. 36 de los Estatutos Universitarios;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Intimar al personal Nodocente dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas y de los Hospitales Universitarios (Hospital Nacional de Clínicas y Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología), los cuales se mencionan a continuación y reúnen las condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria Ley 24241, a iniciar los trámites previsionales

correspondientes:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
30462	ALBARRACIN, Estela del Valle	366 – 2 – 7C	F.C.M
36898	AGUERO, Esther del Valle	366 – 4 – 7C	F.C.M
30318	CARRARA, Pedro Alberto	366 – 4 – 7D	F.C.M
22899	VAINTRUB, Hernan	366 – 5 - 7A	F.C.M
23728	ACUÑA, Humberta Josefina	366 – 3 - 7B	H.N.C
33488	MONTOYA, Maria Eva	366 – 3 - 7B	H.N.C
23983	DEL TREDICI, Hector	366 – 3 - 7C	H.N.C
19573	DOMINGUEZ, Ricardo	366 – 5 - 7C	H.N.C
32478	RINCCI, Roberto	366 – 6 - 7D	H.N.C
38153	TOMATIS, Carlos Guillermo	366 – 3 - 7D	H.N.C
22679	CUESTAS, Nilda Elida	366 – 2 - 7A	H.U.M.N
23978	VINDEL, Rosa Elena	366 – 3 - 7D	H.U.M.N
29108	SANTILLAN, Maria del Valle	366 - 6 - 7D	H.U.M.N

ARTÍCULO 2º: El personal que se menciona en el artículo que antecede continuará prestado servicios hasta la obtención del Beneficio de la Jubilación y por un plazo máximo de 18 meses, vencido el mismo la Relación Laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza HCS N° 02/2008.

ARTÍCULO 3º: Registrar, Comunicar y Archivar.

dt./